



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(026)

08 FEB 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 2016-460-005211-2 de 11/07/2016, el señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GERMANIA**" a favor de 4 predios de propiedad de la sociedad a la que representa, ubicados en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, y conforme con los Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, los cuales se denominan e identifican así:

1. Predio denominado "**Germania — El Trapiche**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-140, que cuenta con una extensión superficial de 28 Hectáreas.
2. Predio denominado "**La Aurora**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8271, que cuenta con una extensión superficial de 120 Hectáreas.
3. Predio denominado "**Finca El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4066, que cuenta con una extensión superficial de 150 Hectáreas.
4. Predio denominado "**Lote de Terreno A Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, que cuenta con una extensión superficial de 30 hectáreas.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 241 del 10 de octubre de 2016, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GERMANIA**" a favor de los predios rurales denominados: "**Germania — El Trapiche**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-140, que cuenta con una extensión superficial de 28 Hectáreas, "**La Aurora**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8271, que cuenta con una extensión superficial de 120 Hectáreas, "**Finca El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4066, que cuenta con una extensión superficial de 150 Hectáreas y "**Lote de Terreno A Florida**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, que cuenta con una extensión superficial de 30 hectáreas, ubicados en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, solicitada por la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, a través de su representante legal el señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.850.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos, al señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones asisgerencia1@kiamotors.com.co, mtorres@kiamotors.com.co, rosariotobar@gmail.com, pedrot96@gmail.com

Que dentro del Auto No. 241 del 10 de octubre de 2016, en su Artículo Segundo requirió al señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, allegar la siguiente documentación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la sociedad AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S. identificada con NIT. 900424420-5, a través de su representante legal el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Allegar copia de las Escrituras Públicas No. 625 de 25 de marzo de 2011 y Escritura Pública No. 1003 de 13 de mayo de 2011, otorgadas en la Notaría 16 de Bogotá D.C.*
2. *Remitir escrito aclaratorio, indicando con precisión cuales son los predios que desea registrar como RNSC, con indicación de sus áreas reales, donde se deberá tener en cuenta la Escritura Pública No. 1003 de 13/05/2011, por medio de la cual se aclaró la Escritura No. 625 de 25/03/2011 de la Notaría 16 de Bogotá, en cuanto a área y linderos correctos de los predios.*
3. *Aclarar si desea registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6098, de ser así deberá remitir el respectivo certificado de tradición con una expedición no superior a 30 días.*
4. *Mapa de zonificación con indicación del sistema de referencia (confirmado y/o corregido), donde se evidencie: i) División predial de los inmuebles a registrar como RNSC — que deberán ser colindantes-, ii) Zonificación con indicación del área de cada una de las zonas propuestas (Zona de Conservación, Zona de Amortiguación, Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura), según corresponda. Se sugiere al solicitante, remitir dicha información*

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20174600044332 del 20 de junio de 2017, indicando que solicitaba una prórroga para cumplir con lo requerido en el Auto de Inicio No. 241 del 10 de octubre de 2016. Dicha solicitud fue respondida oportunamente mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20174600060012 del 17 de agosto de 2017.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20174600068822 del 14 de septiembre de 2017, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 241 del 10 de octubre de 2016.

Que más adelante, el 26 de septiembre de 2017, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. No. 241 del 10 de octubre de 2016. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 205 del 26 de octubre de 2017 dispuso desglosar del expediente No. RNSC 103-16 LA GERMANIA, los folios 93 y 94, que contienen el Certificado de Tradición del predio denominado "Porvenir" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4066, los folios 80 y 81 que contienen el Certificado de Tradición del predio denominado "La Germania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6098, los folios 91 y 92 que contienen el Certificado de Tradición del predio "Florida" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de octubre de 2017, al señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones asisgerencia1@kiamotors.com.co , mtorres@kiamotors.com.co, rosariotobar@gmail.com, pedrot96@gmail.com

Que finalmente, el día 05 de febrero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

En este sentido, se corroboró que, por Acta No. 4 de Asamblea de Accionistas del 06 de noviembre de 2015, inscrita el 20 de noviembre de 2015 bajo el número 02037903 del Libro IX, fue(ron) nombrado(s):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE TORRES MANRIQUE MANUEL ANTONIO	3182850
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CRUZ CASTAÑEDA CARLOS ALEISE	79300879
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE FERED RIVERA DIEGO	1077034023

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Norcasia, fijado el 22 de octubre de 2020 y desfijado el 06 de noviembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600013112 del 02 de marzo de 2021; y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, fijado el 20 de octubre de 2017, y desfijado el 07 de noviembre de 2017, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20174600089732 del 17 de noviembre de 2017, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20222300002446 del 29 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GERMANIA" se encuentra conformada por los siguientes predios, los cuales se encuentran localizados en el municipio de Norcasia del departamento de Caldas:

- I. *Predio denominado "Lote de Terreno Germania- El Trapiche", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-140, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 28 ha y código catastral No. 00-02-0001-0039-000; los linderos están descritos de la siguiente manera:*

"...DE UN MOJON QUE ESTÁ EN EL LINDERO CON SERAFÍN CASTAÑEDA, SIGUIENDO POR UN ALAMBRADO ABAJO A LA QUEBRADA DE LA AURORA, DE AQUÍ ABAJO POR LA MISMA QUEBRADA A COLINDAR CON PROPIEDAD DE ISAAC RAMIREZ, EN UN AMAGAMIENTO ESTA ARRIBA AL CAMINO DEL REMOLINO DONDE HAY TAMBIÉN UN MOJÓN SE SIGUE CAMINO ARRIBA, HASTA ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO DE PUNTO DE PARTIDA..."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

- II. Predio denominado "Lote de Terreno La Aurora", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8271, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 115 ha y código catastral No. 00-02-0001-0032-000; los linderos están descritos de la siguiente manera:

"...DE UN MOJON QUE HAY EN LA PARTIDA DE LOS CAMINOS QUE VAN HACIA EL REMOLINO Y EL PARAÍSO; SE SIGUE POR LA CUCHILLA QUE DIVIDE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA LA AURORA Y LA PARDO POR EL CAMINO DE EL PARAÍSO, SE CONTINÚA CUCHILLA ABAJO HASTA CERCA DE LA QUEBRADA LA AURORA DONDE TUERCE EL CAMINO UN POCO HACIA LA IZQUIERDA A BUSCAR UN MOJON QUE HAY EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA CITADA, LA AURORA Y EL CAMINO DE EL PARAÍSO QUE CAE A DICHA QUEBRADA, POR LA AURORA ARRIBA HASTA DONDE SE PARTE EN DOS QUEBRADAS IGULES, SIGUIENDO LA DE LA DERECHA QUE CONTINÚA CON EL NOMBRE DE LA AURORA, PUES LA OTRA SIGUE CON EL NOMBRE DE AGUA LINDA, HASTA LOS NACIMIENTOS DE LA AURORA Y DE AQUÍ SE SIGUE POR LA VAGA AL CAMINO ACTUAL DE EL PARAÍSO Y EL REMOLINO Y POR EL CAMINO AL MOJÓN, PUNTO DE PARTIDA..."

- III. Predio denominado "Lote de Terreno Sección Tesorito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-5691, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 59 ha, y código catastral No. 00-002-001-037000; los linderos están descritos de la siguiente manera:

"...DE UN MOJON QUE ESTÁ EN EL CAMINO DEL REMOLINO, EN LÍNEA RECTA Y VIENE DE LOS ENCUENTROS DE LA QUEBRADA AGUA DE DIOS O EL JAGUAL; SE VA A OTRO MOJÓN QUE ESTÁ EN LA CUCHILLA DE ALEGRÍAS, HASTA LA PARTIDA DEL CAMINO DEL PARAÍSO, EN EL CAMINO DEL REMOLINO, Y POR ESTE CAMINO ABAJO, HASTA EL PRIMER LINDERO PUNTO DE PARTIDA..."

- IV. Predio denominado "Lote de Terreno sección El León", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-3480, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 60,8000 ha y código catastral No. 00-002-0010-0035-000; los linderos están descritos de la siguiente manera:

"...DE UN MOJON DE PIEDRA EN EL ALTO DE ALEGRÍAS, LINDERO CON TELESFORO CHAVEZ, DE AQUÍ POR UN FILITO ABAJO, A UN ZANJON, LINDERO CON EL MISMO CHAVEZ, SE SIGUE POR UN CAÑO ABAJO HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EMILIO ÁÑVAREZ; DE AQUÍ POR UNA QUEBRADA ARRIBA DENOMINADA AGUAS ARRIBA, LINDERO CON ALFREDO CASTAÑO, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL MAYOR ROJAS, SIGUE EL LINDERO CON ROJAS, POR UN ALAMBRADO, ARRIBA, HASTA VOLTEAR A LINDAR CON CHAVEZ, PRIMER LINDERO Y PUNTO DE PARTIDA..."

- V. Predio denominado "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-9320, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 62 ha y código catastral No. 00-002-001-0033-000; los linderos están descritos de la siguiente manera:

"...PARTIENDO DE LOS ENCUENTROS DE LAS QUEBRADAS LA PARDO Y LA AURORA, SIGUIENDO LA CUCHILLA DIVISORIA ARRIBA, HASTA EL MOJON DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO AL PIE DE UN ÁRBOL DE "COCOMONO" DE AQUÍ SIGUIENDO EL CAMINO ABAJO HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE CEMENTO QUE ESTÁ EN UNA CUCHILLA; DE AQUÍ LÍNEA RECTA A OTRO MOJÓN DE CEMENTO QUE ESTÁ A ORILLAS DE LA QUERADA DE "LA AURORA"; Y DE AQUÍ QUEBRADA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN DE PIEDRA Y DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA HASTA OTRO MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

EN UNA CUCHILLA Y DE AQUÍ SIGUIENDO OTRA CUCHILLA ABAJO HASTA CAER EN EL CAÑO LEON, A UN ÁRBOL AMARGOSO; Y DE ALLÍ CAÑO ABAJO HASTA DESEMBOCAR LA AURORA Y ESTE ABAJO HASTA EL PRIMER LINDERO OSEA DONDE DESEMBOCA A LA QUEBRADA LA PARDO..."

En este aspecto, es importante mencionar que la información cartográfica tenida como referencia en la verificación de la ubicación geográfica de los predios objeto de registro como RNSC, tiene como fuente la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "LA GERMANIA", se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 411 y 430 metros de elevación sobre el nivel del mar, encontrando que cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Húmedo Tropical y Bosque Ripario.

La RNSC protege un tramo de la ronda de la quebrada La Aurora, la cual, forma parte de la cuenca del Río La Miel, importante fuente hídrica en la región, así mismo, dada la topografía de colinas bajas, ligeramente ondulada y con pendientes suaves, cuenta con un patrón natural de drenaje, que da lugar a vegetación nativa en diferentes estratos de sucesión en proceso de regeneración natural. La RNSC posee buena conectividad con bosques vecinos, favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

En la RNSC "LA GERMANIA", se registran especies de flora como guayacán, chingalé, samán, comino, gualanday, abarco, ceiba, mano de oso, helecho, yarumo, candelo, almendro, caracoli, acacia, variedades de palmas y helechos, entre otras.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

3.2. Fauna

Los registros de fauna se basan en la entrevista realizada a los propietarios y personas que trabajan en la reserva, quienes reportan las siguientes especies de fauna. Mamíferos como el mono tití gris, mono aullador, zorro, oso hormiguero, cuerpo espin, oso perezoso, armadillo, boruga, guatín, tigrillo, entre otras.

Aves como tucán, canario, bichó fue, caricare, buen pion, carpintero, águila, guacamaya, loro churuco, variedades de loros y águilas entre otras.

Se registran especies de serpientes como la mapaná, boa constrictor, cazadora gris, cazadora verde, granadilla, falsa coral, entre otras.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA GERMANIA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en los predios, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA GERMANIA".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y Bosque Ripario, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Muestra de ecosistema natural presente en cada uno de los predios.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

- Las especies de fauna con algún grado de amenaza, endemismo y aquellas con distribución restringida.
- Cuerpos de agua y nacimientos presentes en la reserva.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA GERMANIA"

En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para los predios denominados "Lote de Terreno Germania- El Trapiche" FMI No. 106-140, "Lote de Terreno La Aurora" FMI No. 106-8271, "Lote de Terreno Sección Tesorito" FMI No. 106-5691, "Lote de Terreno sección El León" FMI No. 106-3480, "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" FMI No. 106-9320 corresponde a un levantamiento topográfico; no obstante, de acuerdo con la verificación realizada en el marco de la visita técnica realizada, se encontró que esta información se encuentra desplazada de acuerdo con los linderos de los predios en terreno.

Por otra parte, los linderos de los predios en terreno, son coincidentes con los límites de los predios según la capa catastral del IGAC, razón por la cual, se aclara que la información cartográfica tenida como referencia para tener en cuenta la ubicación geográfica de los predios y definir el área y la zonificación objeto de registro como RNSC, corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "LA GERMANIA" de la siguiente manera:

Zona	Extensión predio "Lote de Terreno Germania- El Trapiche" FMI No. 106-140 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno La Aurora" FMI No. 106-8271 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno Sección Tesorito" FMI No. 106-5691 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno sección El León" FMI No. 106-3480 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" FMI No. 106-9320 (ha)	Total (ha)	Porcentaje %	
Zona de Conservación	9,5557	69,0754	21,6888	11,3929	43,5220	155,2348	65,98	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4207	0,4846	1,1206	0,0544	0,7379	2,8182	1,20	
Zona de Restauración	0	3,0762	0	0	0,3523	3,4285	1,46	
Zona de Agrosistemas	13,3091	10,5579	31,7099	0,3765	17,3878	73,3412	31,17	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0	0,4454	0	0	0,4454	0,19	
Área total por predio	23,2855	83,1941	54,9647	11,8238	62,0000	235,2681	100	
Área total objeto de registro como RNSC	235,2681 ha							

Tabla 1: Áreas de zonificación para cada uno de los predios que conforman la RNSC "LA GERMANIA".
Fuente: Capa catastral IGAC, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 155,2348 ha, equivalentes al 65,98% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical y Bosque Ripario, las cuales se encuentran en buen estado de conservación, caracterizadas por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas de 15 metros, y en otras alcanzando alturas hasta de 20 metros. Esta zona protege nacimientos de agua, así como los cuerpos de agua denominados quebrada La Aurora y La Pardo, permitiendo la oferta de importantes servicios ecosistémicos como la regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats para especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

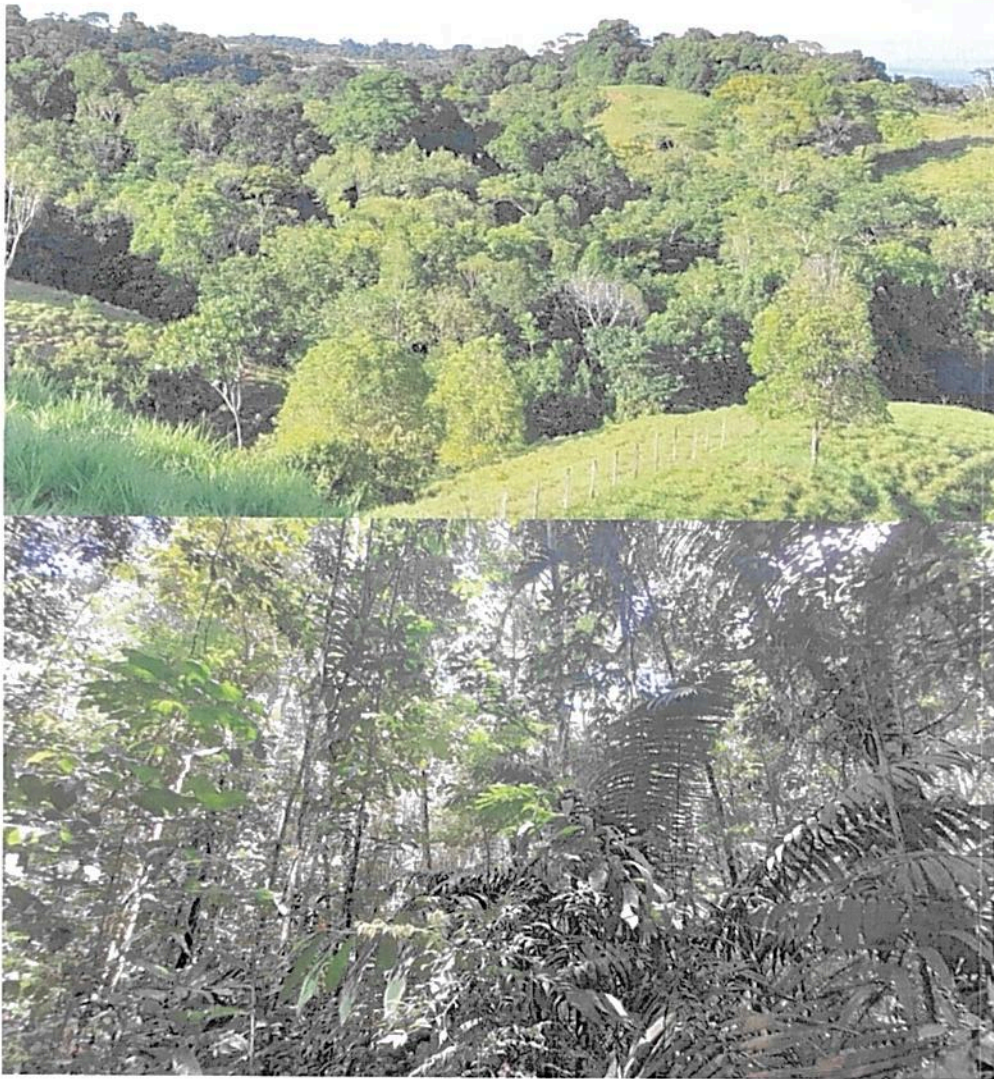


Imagen 3. Zona de conservación. Fuente: Visita técnica PNNC.

6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 2,8182 ha equivalentes al 1,20 % del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre las zonas de conservación y las zonas productivas o de uso intensivo. Está compuesta por pastos y especies arbustivas.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

Imagen 4. Zona de amortiguación y manejo especial. Fuente: Visita técnica PNNC.

6.3. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 3,4285 ha equivalentes al 1,46 % del área objeto de registro. Esta zona está compuesta por áreas que años atrás fueron productivas, sin embargo, dejaron de usarse e iniciaron procesos de restauración los cuales se encuentran en estado avanzado; estas zonas se dedicarán a la restauración asistida y no asistida del ecosistema natural presente.



Imagen 5. Zona de restauración. Fuente: Visita técnica PNNC.

6.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 73,3412 ha, equivalentes al 31,17% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por coberturas de pastos, y se dedica principalmente a la realización de actividades de ganadería de cría y producción de aguacate. También se cultiva plátano, guanábana, mango, limón y papaya a menor escala.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

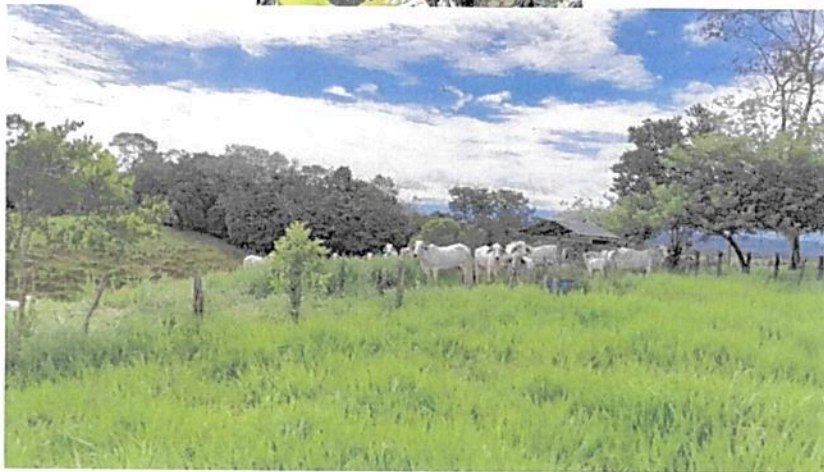


Imagen 6. Zona de Agrosistemas. Fuente: Visita técnica PNNC.

6.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,4454 ha, equivalentes al 0,19% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por dos viviendas habitables con las respectivas vías de acceso.



Imagen 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Fuente: Visita técnica PNNC.

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "LA GERMANIA" queda plasmado de la siguiente manera:

↳

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GERMANIA" RNSC 103-16

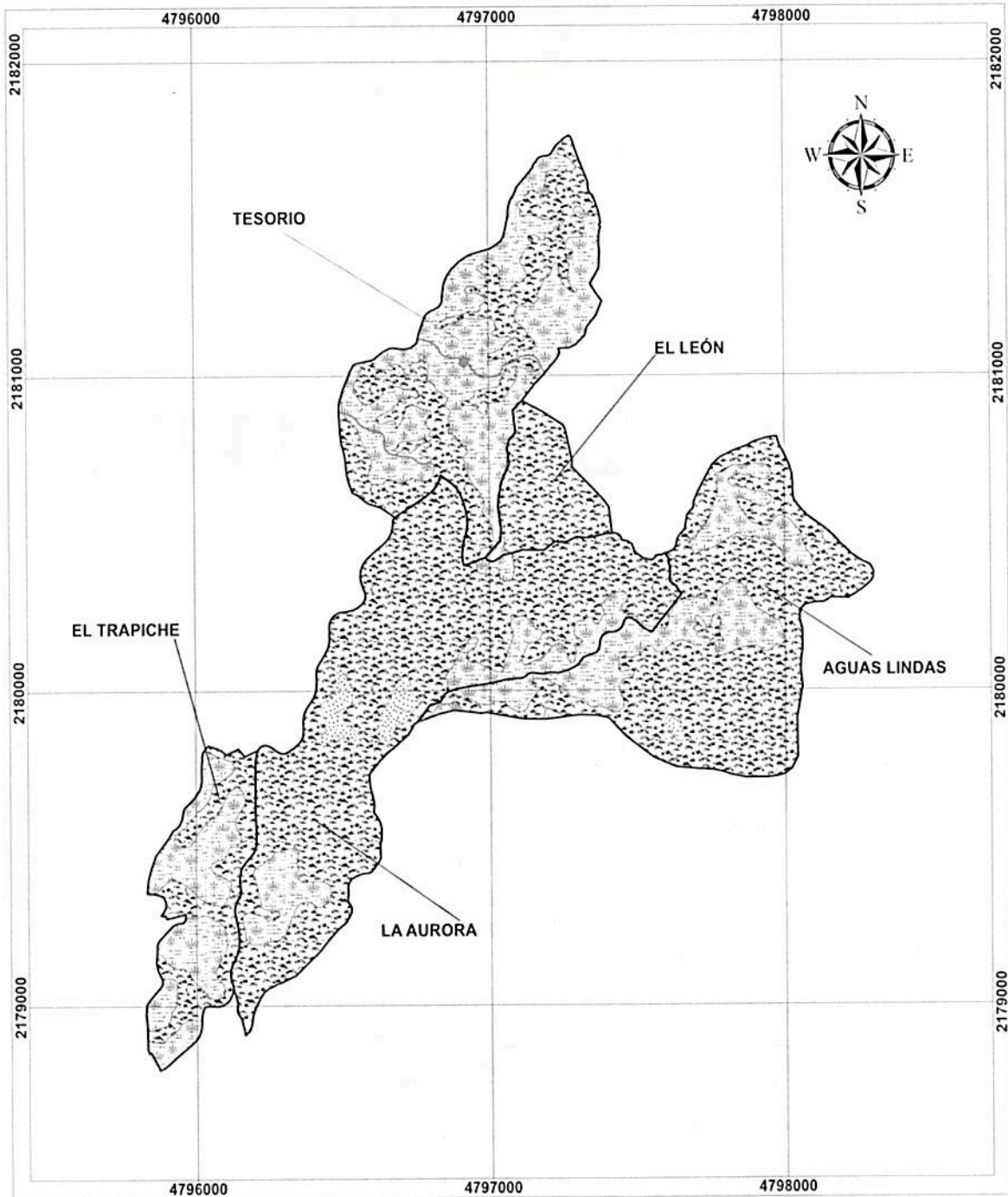


Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "LA GERMANIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Capa catastral IGAC, información verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GERMANIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "LA GERMANIA", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. *Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
2. *Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
3. *Purificación del aire.*
4. *Regulación Climática.*
5. *Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
6. *Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
7. *Protección del suelo y control de la erosión.*
8. *Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación-GGCI, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2022 informó que los predios denominados "Lote de Terreno Germania- El Trapiche" FMI No. 106-140, "Lote de Terreno La Aurora" FMI No. 106-8271, "Lote de Terreno Sección Tesorito" FMI No. 106-5691, "Lote de Terreno sección El León" FMI No. 106-3840, "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" FMI No. 106-9320, no se traslapan con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, o Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con área denominada "Basamento Cristalino" de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero de 2022), ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como disponible para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate...¹

Por otra parte, los predios en proceso de registro como RNSC, presentan traslape con bloque de "Solicitud Minera", de acuerdo con capa de la Agencia Nacional de Minería (2022). Al respecto, cabe resaltar que en el numeral 6 del Memorando 186 del 19 de octubre de 2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, indica entre otras cosas, que "...en el caso de una concesión minera en el evento que entendida esta como "aquel que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que pueda encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Dicho contrato comprende las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes"; y el Título Minero como "aquel mediante el cual el Estado establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables a apropiárselos mediante su extracción o captación y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades", y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro, so pena que si en el ejercicio del seguimiento de las obligaciones que este registro impone al propietario se determine que éste se encuentra haciendo uso de dichos títulos y que dicha actividad afecta el área objeto de registro, se procederá de inmediato a la cancelación del mismo². (Subrayado fuera del texto original)

En ese orden de ideas, a dado que el área de cada uno de los predios a registrar como RNSC, poseen en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha por los proyectos mencionados anteriormente, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 103-16** y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **235,2681 ha** de los predios: "Lote de Terreno Germania- El Trapiche" FMI No. 106-140 (del que registran 23,2855 ha), "Lote de Terreno La Aurora" FMI No. 106-8271 (del que registran 83,1941 ha), "Lote de Terreno Sección Tesorito" FMI No. 106-5691 (del que registran 54,9647 ha), "Lote de Terreno sección El León" FMI No. 106-3480 (del que registran 11,8238 ha), "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" FMI No. 106-9320 (del

¹ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

² Decreto 1076 de 2015, Artículo 17, numeral 2 "Por desaparacimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger" entre otros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

que registran 62,0000 ha) los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Norcasia del departamento de caldas como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GERMANIA".

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GERMANIA" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GERMANIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20232300000086 del 15 de enero de 2023, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE el registro de (235,2681 ha), correspondiente a los predios: "Lote de Terreno Germania- El Trapiche" FMI No. 106-140 (del que registran 23,2855 ha), "Lote de Terreno La Aurora" FMI No. 106-8271 (del que registran 83,1941 ha), "Lote de Terreno Sección Tesorito" FMI No. 106-5691 (del que registran 54,9647 ha), "Lote de Terreno sección El León" FMI No. 106-3480 (del que registran 11,8238 ha), "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" FMI No. 106-9320 (del que registran 62,0000 ha) los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 103-016 LA GERMANIA, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA GERMANIA, una extensión superficial total de doscientas treinta y cinco hectáreas y dos mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados (235,2681 ha), a favor de:

- Predio denominado "Lote de Terreno Germania- El Trapiche" FMI No. 106-140 (del que registran 23,2855 ha)
- Predio denominado "Lote de Terreno La Aurora" FMI No. 106-8271 (del que registran 83,1941 ha)
- Predio denominado "Lote de Terreno Sección Tesorito" FMI No. 106-5691 (del que registran 54,9647 ha)
- Predio denominado "Lote de Terreno sección El León" FMI No. 106-3480 (del que registran 11,8238 ha)
- Predio denominado "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" FMI No. 106-9320 (del que registran 62,0000 ha)

Predios ubicados en el municipio de Norcasia, del departamento de Caldas, de propiedad de AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S. identificada con NIT. 900424420-5, representada legalmente por el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.850, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA GERMANIA, se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en los predios, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA GERMANIA".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y Bosque Ripario, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA GERMANIA:

Zonificación de la RNSC LA GERMANIA

Zona	Extensión predio "Lote de Terreno Germania- El Trapiche" FMI No. 106-140 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno La Aurora" FMI No. 106-8271 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno Sección Tesorito" FMI No. 106-5691 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno sección El León" FMI No. 106-3480 (ha)	Extensión predio "Lote de Terreno Sección Aguas Lindas" FMI No. 106-9320 (ha)	Total (ha)	Porcentaje %	
Zona de Conservación	9,5557	69,0754	21,6888	11,3929	43,5220	155,2348	65,98	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4207	0,4846	1,1206	0,0544	0,7379	2,8182	1,20	
Zona de Restauración	0	3,0762	0	0	0,3523	3,4285	1,46	
Zona de Agrosistemas	13,3091	10,5579	31,7099	0,3765	17,3878	73,3412	31,17	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0	0,4454	0	0	0,4454	0,19	
Área total por predio	23,2855	83,1941	54,9647	11,8238	62,0000	235,2681	100	
Área total objeto de registro como RNSC	235,2681 ha							

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA GERMANIA**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, la titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, y a la Alcaldía Municipal de Norcasia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.182.850, en calidad de representante legal de **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA GERMANIA**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

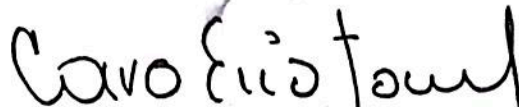
R

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GERMANIA" RNSC 103-16

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA – SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 103-16 LA GERMANIA